

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-087/2024.

**PARTE ACTORA:** ADRIANA OSEGUERA SOLORIO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a cuatro de mayo de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito signado por Adriana Oseguera Solorio, mexicana, mayor de edad, militante de Morena, por propio derecho y en cuanto aspirante en el proceso interno de selección de candidatas a la Diputación Local por el principio de Representación Proporcional registrada por el partido Morena, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del acuerdo IEM-CG-170/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual resuelve sobre la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de Representación Proporcional; y sobre el cumplimiento de las acciones afirmativas en la postulación de candidaturas de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional postuladas por el partido Morena; así como en contra del acuerdo IEM-CG-177/2024, emitido por el Consejo General del *IEM*, por medio del cual, se aprueba la lista que contiene las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de Representación Proporcional, postuladas por el partido Morena, ambos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, específicamente, por el registro de las fórmulas primera, segunda, tercera, quinta y sexta. Constancias que fueron recibidas a las diecinueve horas con dieciocho minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Adriana Oseguera Solorio, promueve *Juicio Ciudadano*, en contra del acuerdo IEM-CG-170/2024, emitido por el Consejo General del *IEM*, por el cual resuelve sobre la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de Representación Proporcional; y sobre el cumplimiento de las acciones afirmativas en la postulación de candidaturas de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional postuladas por el partido Morena; así como en contra del acuerdo IEM-CG-177/2024, emitido por el Consejo General del *IEM*, por medio del cual, se aprueba la lista que contiene las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de Representación Proporcional, postuladas por el partido Morena, ambos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, específicamente, por el registro de las fórmulas primera, segunda, tercera, quinta y sexta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-087/2024**. **III. Turno.** Toda vez que, del análisis integral de las constancias se advierte conexidad en la causa con el *Juicio Ciudadano* **TEEM-JDC-076/2024** el cual, por razón de turno le correspondió conocer **a la Ponencia a mi cargo**, con fundamento en los artículos 65 fracción IV, 66 fracción III del *Código Electoral*, 95, 108 fracción IV y 109 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente **a la citada Ponencia**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A CUATRO DE MAYO DE 2024**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**